



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL

El día 12 de febrero del año en curso, fue recibida vía correo electrónico la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, incoada por **Hernando Manco Usuga** en contra de **Ana Ofelia Zapata Correa**. Le hago saber señor juez, que la acción de marras es de competencia de los Juzgados de Circuito de Familia de Apartadó Antioquia, por tal motivo no se le imprime trámite en éste despacho judicial según el artículo 22 Numeral 1 del C. G. P. A Despacho para resolver.

Mutatá, 15 de febrero de 2021

Catherine Barrientos Benítez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MUTATÀ – ANTIOQUIA

Mutatá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00013
Demandante	Hernando Manco Usuga
Demandado	Ana Ofelia Zapata Correa
Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Asunto	Declara falta de competencia
Interlocutorio N°	038

Correspondió a este Despacho conocer la demanda de declaración de **Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso**. Pues bien, revisada la misma, se encontró que la competencia para este proceso esta determina por el artículo 22, numeral 1 del Código General del Proceso, donde claramente se fija en cabeza de los Jueces del Circuito de Familia en primera instancia.

De acuerdo a ello, el despacho donde se presentó la demanda carece de competencia funcional para conocer de las peticiones encuadradas en la misma, razón suficiente para decretar la falta de Competencia, rechazando de plano el libelo introductor y ordenando su remisión al Juzgado del Circuito de Familia de Apartado Antioquia.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar falta de competencia en la demanda de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, que instauró el señor HERNANDO MANCO USUGA, en contra de ANA OFELIA ZAPATA CORREA, con ocasión de las motivaciones expuestas.

SEGUNDO. Remítase el expediente al Juzgado del Circuito de Familia de Apartado Antioquia, para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
MUTATÀ – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **011** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **17 de febrero** de 2021, a las 8 A.M.

La Secretaria